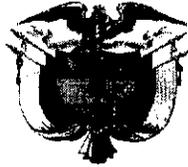


**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., treinta de septiembre de dos mil veinte

Expediente No. 28-2020-00265-00

Se INADMITE la demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsanen las siguientes inconsistencias:

1. Adecuense las pretensiones de la demanda, en el sentido de plantearlas por el demandante en su calidad de heredero de la mandante difunta, y en nombre de la sucesión de aquella.
- 2.- Adecuense las pretensiones de la demanda, en el sentido de excluir las pretensiones segunda, tercera y cuarta, pues la misma no son pretensiones sino aspectos procedimentales del proceso de rendición de cuentas.
3. Adecuense las pretensiones de la demanda, en el sentido de solicitar que se condene al demandado a pagar la suma que se estimo bajo la gravedad de juramento en el acápite VI de la demanda denominado “juramento estimatorio”.
4. Adecuense la pretensión primera de la demanda, en el sentido de indicar cuales son los bienes que la causante entrego al demandado para administrara, en cumplimiento del contrato de mandato invocado como fundamento de la rendición de cuentas.
5. Adecuense las pretensiones de la demanda, planteando en acápite separado la pretensión quinta de la demanda, pues la solicitud de impedirle a la demandada la salida del país es una medida cautelas y uno una súplica principal o consecencial del trámite de rendición de cuentas.
6. Complementese los hechos de la demanda, manifestando si la difunta Carmen Cecilia Botero Correa tiene herederos determinados diferentes de quien promueve la demanda, y en caso de respuesta positiva indicar los nombres y



dirección de notificaciones de aquellos para procurar su integración al contradictorio.

7. Complementese los hechos de la demanda, manifestando si los padres de la difunta Carmen Cecilia Botero Correa todavía viven, o si la difunta dejó descendencia matrimonial o extramatrimonial, o si aquella tenía matrimonio vigente o unión marital de hecho reconocida antes de su deceso.

NOTIFIQUESE

NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ  
JUEZ



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintiocho Civil  
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notificó por Estado.

No. 048 Fecha: 01 OCT 2020

El Secretario(a),